

Las referidas pagas extras se devengarán anualmente por los siguientes periodos de tiempo:

Julio: Del 1 de julio al 30 de junio.

Navidad: Del 1 de enero al 31 de diciembre.

Indemnizaciones o suplidos: Plus de transporte.—Se establece como compensación a los gastos de desplazamiento y medios de transporte dentro de la localidad, así como desde el domicilio a los centros de trabajo y su regreso.

Art. 48. *Contrato de relevo.*—Se acuerda por ambas partes que las disposiciones establecidas para el contrato de relevo en la Ley 32/1984, de 2 de agosto, artículo 12.5, desarrollado por el Real Decreto 1991/1984, de 21 de octubre, sean de aplicación en el ámbito de este Convenio.

Art. 49. La empresa vendrá obligada a suscribir Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por importe de 20 millones, con los efectos y consecuencias comprendidas en la Ley de Contrato de Seguro.

ANEXO SALARIAL

	Salario Base	Plus Transporte	Plus J. Equipo	Total	Horas extras laborables	Horas extras festivas
Personal Directivo y Técnico						
Director general	123.910	6.520		130.430		
Director Administrativo	123.910	6.520		130.430		
Director de Personal	123.910	6.520		130.430		
Jefe de Departamento	115.160	6.520		121.680		
Titulado Grado Superior	97.253	6.520		103.773		
Titulado Grado Medio	91.222	6.520		97.742		
Personal Administrativo						
Jefe 1.º Admtvo.	100.550	6.520		107.070	1.227	1.644
Jefe 2.º Admtvo.	93.508	6.520		100.028	1.143	1.630
Oficial de primera	80.563	6.520		87.083	984	1.403
Oficial de Segunda	74.853	6.520		81.373	915	1.305
Auxiliar Admtvo.	69.291	6.520		75.811	843	1.202
Aspirante Admtvo. (menor 18 años)	51.630	6.520		58.150	629	897
Telefonista	60.383	6.520		66.903	738	1.052
Mandos intermedios						
Jefe general de Servicios	79.042	6.520		85.562	966	1.380
Jefe Servicios	73.517	6.520		80.037	850	1.220
Supervisor	67.017	6.520		73.537	820	1.171
Jefes de Equipo	59.880	6.520	16.500	82.900	1.016	1.338
Personal Operativo						
Celador/a	59.880	6.520		66.400	737	1.051
Controlador/a	59.880	6.520		66.400	737	1.051
Azafata	59.880	6.520		66.400	737	1.051
Conductor Repartidor	59.880	6.520		66.400	737	1.051
Oficios varios						
Peón	56.530	6.520		63.050	690	987
Ayudante (menor 18 años)	51.633	6.520		58.183	629	902

13938 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.022, la Mascarilla autofiltrante marca «3M», modelo 8835 M/L, importada de Estados Unidos de América y presentada por la Empresa «3M España, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha Mascarilla autofiltrante, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la Mascarilla autofiltrante marca «3M», modelo 8835 M/L, presentada por la Empresa «3M España, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Josefa Valcárcel, número 31, Apartado de Correos 25, que la importa de Estados Unidos de América, donde es fabricada por su Casa Matriz «3M Company» de St. Paul (Minnesota) como mascarilla autofiltrante, medio de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada Mascarilla autofiltrante de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T.—Homol. 3.022, de 21 de septiembre de 1990. «Mascarilla autofiltrante para ser usada en ambientes pulvigenos».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-9 de «Mascarillas

autofiltrantes», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre de 1975).

Madrid, 21 de septiembre de 1990.—El Director general, Francisco González de Lena.

13939 RESOLUCION de 26 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.057 la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo 706, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Gilvé, Sociedad Anónima», de Illueca (Zaragoza).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo 706, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Gilvé, Sociedad Anónima», con domicilio en Illueca (Zaragoza), polígono El Arenal, sin número, nave 7, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado B.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, grado y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 3.057.—26-12-1990.—Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase I, grado B».